

queaphio otros fines, de fraudando este pñ. el beneficio que  
pudiere tener con dho canchal, siendo perjuizo irreparable el que se  
hecho sin tener considerado dho s. los in<sup>con</sup>venientes que esta qñ. arrojello  
para dho probamo; siendo todas y circunstancias dignas de lamentar;  
Acordose hazer presentes a dho. para que en vista dellas, se vna orde  
nar a esta qñ. lo que de su agrado, a lo pñ. de la Repres.  
contestim. de los acuerdos que califiquen este hecho a copia de dho pagel;  
que el s. Dñ.º. Consejo deo, vna al s. Correg. en un quarto; y se  
pida en dho. de esta qñ. a ser vna de cada una de las, como ag. Consta lo  
dicho de dho. motivos; y comunicando parecer en su<sup>ta</sup> l.º. deo, dho. d.  
haziendo adictamen de los auogados titula las Dilixencias necesarias  
y la reintegrac. de dho. Canchal =  
Exepo el s. Conde de O.º. Leal deo. que es con forma con esta decis.º.  
en quanto a la Repres. que contiene; Pero en de Dictamen se remita  
el pag. en fuerza de la orden de dho. quedando copia autorizada  
y los efectos que comienzan, = Del s. Correg. Dño en consideracion  
dho. qñ. la pñ. de dho. orden, que no le deja a r.º. de que  
fazim. luego la remia de dho. pagel original que no se pñ. a las  
Cuidad esta Dilix. de ley en dho. ante dho. con copia autorizada  
del = Dho. qñ. en vista de dho. Acordose que lo devuelto; y que  
al s. Correg. se den los testim. que enzeñate =

Joseph de  
Alcalá y Rosas

Fulmen qñ.º

Al s.º de la Real Audiencia de O.º. Leal deo.  
Dño de la Real Audiencia de O.º. Leal deo.  
Dño de la Real Audiencia de O.º. Leal deo.

